



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE PRESTACIONES DE FIN DE AÑO (VALES DE DESPENSA)

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados puede dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que en términos del artículo 34, numeral 1 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar, en los términos de la propia ley, los recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Que conforme a lo previsto en el artículo 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas habrá un Comité de Administración, en cuyo acuerdo de creación se deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como su directiva;
- IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- V. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura quedó debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación, vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or marks further down.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE PRESTACIONES DE FIN DE AÑO (VALES DE DESPENSA)



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE PRESTACIONES DE FIN DE AÑO (VALES DE DESPENSA)

prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- VI. Que con fecha 11 de noviembre del año en curso, la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Oficio Circular 307-A-4064, mediante el cual se expiden los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2013, por un importe de diez mil cien pesos 00/100 M. N.;
- VII. Que tomando como referencia dicha disposición y, amparados en un esquema de equidad, se ha otorgado tradicionalmente de manera extensiva al personal de mando y homólogo y a los jubilados de la Cámara dicha prestación, además del denominado Vale Pavo por un importe de 5.5 días del Salario Mínimo Burocrático, de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo de la Cámara de Diputados;

En merito de lo expuesto y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el pago de prestaciones de fin de año en el mes de diciembre de 2013, consistente en vales de despensa, tomando como referencia el Oficio Circular 307-A-4064 suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se comunica el otorgamiento de \$10,100.00 (diez mil cien pesos 00/100 M.N.), además de la cantidad de \$901 00 por concepto de Vale Pavo, de acuerdo con lo señalado en las Condiciones Generales de Trabajo; ambos beneficios sin deducción alguna, para entregarse en un esquema de equidad al personal en activo de Base, Base Sindicalizado, Operativo de Confianza, Mando y Homólogo, Prestadores de Servicios Profesionales y Jubilados.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE PRESTACIONES DE FIN DE AÑO (VALES DE DESPENSA)



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE PRESTACIONES DE FIN DE AÑO (VALES DE DESPENSA)

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para la instrumentación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 3 de diciembre de 2013

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente y titular por el
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Cisneros
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Lucía Garfias Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Nueva Alianza

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE PRESTACIONES DE FIN DE AÑO (VALES DE DESPENSA)

Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 10, INCISO D), DEL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado

Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 10, INCISO D), DEL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que este Comité de Administración, a través de Acuerdo emitido con fecha 30 de julio de 2013, autorizó a la Secretaría General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales correspondientes, se otorgaran estímulos en los siguientes términos:

Monedas	Total de erogación	Estímulos Económicos	Total de erogación
29 Hidalgo	122,380	297	20,171,583.16
124 Azteca	1,032,920		
134 Centenario	2,814,000.0		

Sin embargo, derivado de la suscripción del nuevo Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2013, las condiciones anteriores fueron modificadas, particularmente porque en la cláusula segunda, numeral 10, inciso d), se incluyó la prestación de estímulos a los trabajadores que hubieran cumplido 33 años de servicio para el sexo femenino y 35 años para el caso del sexo masculino, equivalentes a seis meses de sus percepciones. Por lo anterior, se modifican los estímulos en los siguientes términos:

Monedas	Total	Estímulos Económicos	Total
---------	-------	----------------------	-------

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 10, INCISO D), DEL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 10, INCISO D), DEL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

		(incluyendo incremento salarial)	
25 Hidalgo	106,550.00	316	24,341,470.97
122 Azteca	1,019,760.00		
160 Centenario	3,384,300.00		

Es así, que se hace necesaria la intervención de este Comité de Administración, a efecto de actualizar las prestaciones conforme a lo señalado en el último cuadro de este Considerando.

- VI. Que en apoyo a los trabajadores sindicalizados, la Cámara de Diputados ha cubierto la totalidad del pago del "Impuesto sobre la Renta" (ISR), que se genera por el pago de estímulos por antigüedad, como obra en antecedente en los Acuerdos del Comité de Administración de fechas 30 de agosto de 2011, 31 de julio de 2012 y 30 de julio de 2013.
- VII. Que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado a la Cámara de Diputados, se contemplaron los recursos económicos necesarios para cubrir el pago del ISR que se genere por el pago por estímulos por antigüedad, previsto para otorgarse en este año a los trabajadores sindicalizados de la Cámara de Diputados, que cumplan con lo establecido en el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las áreas administrativas a su cargo, se apliquen

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 10, INCISO D), DEL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 10, INCISO D), DEL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

los recursos económicos necesarios para que la Cámara de Diputados cubra el Impuesto sobre la Renta (ISR), por el pago de diferencias, de conformidad con lo que establece la Clausula Segunda, numeral 10, inciso d), del Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas, que establece como prestación económica la entrega de estímulos por antigüedad para los trabajadores sindicalizados que cumplan 28 y 33 años de servicio (sexo femenino) y, 30 y 35 años de servicio (sexo masculino), en términos del Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las áreas administrativas competentes, se realicen los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para que se instrumente el Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 3 de diciembre de 2013



Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática



Dip. Manuel Añorve Baños
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

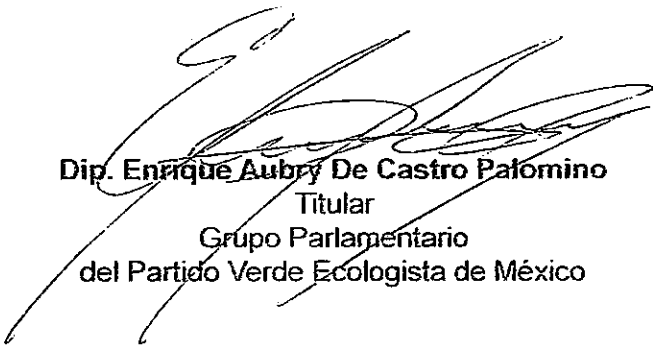


Dip. José Martín López Cisneros
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 10, INCISO D), DEL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

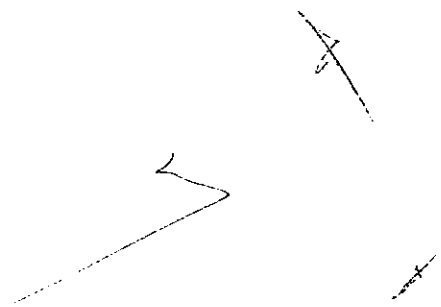


Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano


Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA NUMERAL 10, INCISO D), DEL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE REMUNERACIONES



Estimulo por antigüedad **Anexo Unico**

Clave	Concepto	casos	Monto	Observaciones
52	Estimulo por antigüedad	289	20,881,609.85	
53	Hidalgo 10 pesos oro	25	106,550.00	
54	Azteca 20 pesos oro	122	1,019,760.00	
55	Centenario 50 pesos oro	133	2,793,000.00	
164	Prestacion apoyo impuesto	289	7,727,604.46	
	Total		<u>32,528,524.31</u>	
637_1	Impuesto estimulo por antigüedad	289	7,727,604.46	
	Total		<u>7,727,604.46</u>	
	Neto		<u>24,800,919.85</u>	

Estimulos por antigüedad de 33 y 35 años				
Clave	Concepto		Monto	Observaciones
52	Estimulo por antigüedad	27	3,459,861.12	
55	Centenario 50 pesos oro	27	591,300.00	
164	Prestacion apoyo impuesto	27	1,081,331.60	
	Total		<u>5,132,492.72</u>	
637_1	Impuesto estimulo por antigüedad	27	1,081,331.60	
	Total		<u>1,081,331.60</u>	
	Neto		<u>4,051,161.12</u>	

Total Estimulo por Antigüedad				
Clave	Concepto		Monto	Observaciones
52	Estimulo por antigüedad	316	24,341,470.97	
53	Hidalgo 10 pesos oro	25	106,550.00	
54	Azteca 20 pesos oro	122	1,019,760.00	
55	Centenario 50 pesos oro	160	3,384,300.00	
164	Prestacion apoyo impuesto	316	8,808,936.06	
	Total		<u>37,661,017.03</u>	
637_1	Impuesto estimulo por antigüedad	316	8,808,936.06	
	Total		<u>8,808,936.06</u>	
	Neto		<u>28,852,080.97</u>	

